

AVISO No 281

20 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HECTOR IVAN TEJADA MEJIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIONES – PQRDS -3190 del 11 de octubre de 2021**

Persona a notificar: **HECTOR IVAN TEJADA MEJIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 1 # 12 - 30**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de octubre del 2021

Señor(a):
HECTOR IVAN TEJADA MEJIA
Dirección del predio: CALLE 1 # 12 - 30
MATRICULA: 145067
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 281 RESOLUCION - PQRDS – 3190 del 11 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.281** RESOLUCION - PQRDS -3190 del 11 de octubre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 145067.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 3190 del 11 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3189 del 11/10/21

Armenia, Q. 11 de octubre de 2021

Señor (a):

HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA

Dirección de notificación: **CALLE 1 #12-30**

Dirección del predio: **CR 19 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2**

Matricula No. **145067**

Teléfono: 315 515 32 11

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3190*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3190 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO, MATRICULA N° 145067”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial - EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS - 3190
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
MATRÍCULA 145067 y MATRÍCULA 146361

La Abogada Contratista Adscrita a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el (la) señor (a) **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interpongo recurso de reposición en contra de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1850 del 23 de junio del 2021**, manifestando y solicitando lo siguiente:

DD /MM /AA

Señores (nombre de la empresa): EPA
 Ciudad: ARMENIA

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de EPA radicado) 2021PQR 1761 presentada ante (nombre de empresa) EPA DD 8 /MM 6 /AA 2021.

Número de identificación ante el prestador: (Incluir número de cuenta interna, póliza o NIC -El número por el que se identifica el predio ante el prestador - ver factura) 145067

Respetado prestador:

De acuerdo con la Ley 142/1994, interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para que se modifique o revoque la decisión empresarial N° PQRDS 1850 de fecha DD 23 /MM 6 /AA 2021 Por las siguientes razones: Notificada por Aviso el 2 Julio de 2021

Motivos de inconformidad: (Escriba las razones por las que está en desacuerdo con la respuesta que va la dieron)

Una respuesta a fondo de mis peticiones no obtuve
petición aplicación al artículo 150 de la ley 142 del 94 por
razones no peticiones petición de predio por ser de menos
de 20 metros cuadrados para cambio de tarifa por central
que no cubra a los cables de central tales como
que no cubra a controladora personal y demás
Peticiones: Indique que quiere que haga la empresa. Por ejemplo que se modifique la decisión tomada y que la empresa cambie su decisión
(cambie el valor de la factura, que se reconecte el servicio, etc.)
Así como se me resuelvan mis peticiones de manera
favorable ya que como lo demuestro en todo la
voluntad de pago además pretendo una conciliación en el
pago pues carísimo de medios económicos para un pago
de carácter resultado de esta diligencia los docum
entos fueron apartados en mi derecho de petición adjunto
copia de el pago que omite
Pruebas: (Añote los números de los documentos, facturas, actas de revisión y/o comunicaciones que usted piense que apoyen su petición)
 Como soporte de mi petición se debe tomar toda la información que disponga la empresa en sus archivos y las que enlisto a continuación (anexar).

Por otro lado, autorizo con mi firma expresamente, de manera voluntaria e inequívoca a la prestadora de servicios públicos ante quien se radica esta petición; y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para realizar las siguientes actuaciones:

1. Realizar toda citación, comunicación, notificación por aviso, notificación electrónica, respuesta, requerimiento o actuación que se genere de mi solicitud a través del correo electrónico, tal como lo dispone el Capítulo IV "Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo", artículo 56 Notificación electrónica y Capítulo V "Publicaciones, citaciones, Contencioso Administrativo.
2. El uso de mis datos personales de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.

Informo que SI ó NO he presentado petición, recurso o solicitud, ante la Superservicios en nombre propio o por interpuesta persona; relacionada con los mismos hechos aquí narrados. En caso de que aplique, el número del radicado y la fecha de radicación es la siguiente: _____

Nombre completo: Hector Ivan Tejada Mejia
 C.C: 14209201
 Celular/teléfono: 3155153211
 Dirección del predio: en 19 calles 22 23 capetena

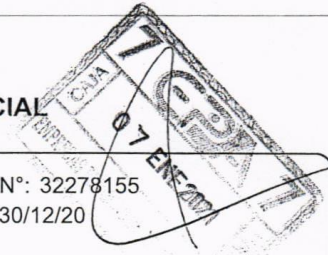
a parte otro pago hecho por valor de \$ 79.224,00 el cual por error omiti en mi derecho de petición quedo quede claro q para poder obtener estado de cuenta tube q pagar a un intermediario ya que siempre que me acercaba a sus dependencias me respondian que no se abia generado factura lo mismo se me respondia por internet. ademas para esto tengo como testigos la señora administradora de el cc del cafe y la persona de la sala de internet donde hago mis consultas



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
NIT. 890.000.439-9

¡La empresa de todos!
NIT. 890.000.439-9

AUTORIZACIÓN DE PAGO PARCIAL



Contrato: 146361
Nombre: AMABLE E.I.C.E
Dirección: CR 19 22 23 CAFETERIA
Ciclo: 8
Meses Deuda: 2
Valor Deuda: 79.224,00

Referencia de Pago N°: 32278155
Fecha de Emisión: 30/12/20
Barrio: CENTRO
Autorizado Por: Jorge Mario Arango Restrepo
VALOR TOTAL AUTORIZADO: 79.224,00

Contrato: 146361
Referencia de Pago N°: 32278155
VALOR TOTAL AUTORIZADO: 79.224,00



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



2. Que mediante **RESOLUCIÓN PQRDS N° 1850 del 23 de junio del 2021**, se dio respuesta a la petición, con radicado 2021PQR176159, interpuesta por el (a) señor (a) **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA**, en la que se resolvió lo siguiente:

**RESOLUCIÓN PQRDS - 1850
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 145067 y MATRÍCULA 146361**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 19- 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2- CENTRO**, identificado con **Matrícula 145067**.

2. Que el día 26 de noviembre de 2020, se realizó visita de verificación al predio ubicado en **CR 19 22 23 CAFETERIA**, identificado con **Matrícula N° 146361**, encontrándose lo siguiente:

"EL MODULO 2 DONDE FUNCIONA LA CAFETERIA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, LECTURA 9, SERIE J18FA800411 Y ESTE MODULO YA TIENE MATRICULA ES LA 145067, DEBEN 10 MESES..."

3. Que de conformidad con lo anterior, la entidad procedió a realizar orden de trabajo el día 01 de diciembre del 2020, por concepto de **INACTIVACION DEL PRODUCTO**, manifestando:

"SE INACTIVA LA MATRICULA 146361, YA QUE POR VISITA 672218 SE VERIFICA QUE EL PREDIO CUENTA CON 2 MATRICULAS QUE SURTEN EL MISMO PREDIO. LA MATRICULA CON LA CUAL CANCELA ES LA 145067 PABLO SOSA....ANEXO VISITA DE VERIFICACIÓN". Matrícula 146361:

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad	Causa Atención	Equipo Trabajo	Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha Ejecución	Fecha Legalización
637148	3 LEGALIDAD	674204	46 INACTIVACION DEL PROD.	46 INACTIVACION DEL PROD.	1 CUADRILLA PARA POR	SE INACTIVA LA MATRICU...	2020-12-01 04:14:20	2020-12-01 04:14...	2020-12-01 04:16...	2020-12-01 04:16:16
636198	3 LEGALIDAD	672218	60 VISITA DE VERIFICACION	60 VISITA VERIFICACION	1 CUADRILLA PARA POR	EL MODULO 2 DONDE PU...	2020-11-23 05:04:09	2020-11-23 05:04...	2020-11-26 08:46...	2020-11-27 09:01:23
634638	6 INCOMPLIDA	671630	15 SUSPENSIÓN DEL SERV.	15 SUSPENSIÓN DEL SERV.	2 EQ. SUSPENSIÓN Y RE...	no se encuentra acometida	2020-11-23 07:12:34	2020-11-23 07:12...	2020-11-23 08:52...	2020-11-23 05:31:07

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecución	2020-12-01 04:16:04	Programa	INLEGDA	Dirección	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA
Fecha Legalización	2020-12-01 04:16:16	Observación	SE INACTIVA LA MATRICULA 146361 YA QUE POR VISITA 672218 SE VERIFICA QUE EL PREDIO CUENTA CON 2 MATRICULAS QUE SURTEN EL MISMO PREDIO. LA MATRICULA CON LA CUAL CANCELA ES LA 145067 PABLO SOSA....ANEXO VISITA DE VERIFICACION.		
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	173	Código Orden Trabajo	674204
Descripción	LEGALIDAD	Nombre	TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS		
Usuario	PABLOS	Cédula	1		



4. Que verificado en el sistema se puede evidenciar que a la **Matricula 146361**, se le realizaron tres (3) cobros tal y como se señalan a continuación:
 - **Factura de venta N° 52103485** por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS (\$48.315) M/CTE**, por concepto de instalación de medidor y válvula antifraude.
 - **Cuenta N° 52219044** por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$11.720) M/CTE**, por concepto de cargos fijos Acueducto y Alcantarillado.
 - **Cuenta N° 52553019** por valor de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$67.504) M/CTE**, por concepto de cargos fijos Acueducto, Alcantarillado y producción de Aseo.
5. Que, en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)".
6. Que por lo anterior se ordenará al área de facturación reliquidar las cuentas **N° 52103485, Cuenta N° 52219044 y Cuenta N° 52553019. Matricula 146361** y se procederá a trasladar saldos que se generan a favor a la **Matricula 145067**, toda vez que la entidad no presto dichos servicios al predio ubicado en **CR 19 22 23 CAFETERIA**.
7. Que en cuanto a lo solicitado en la petición de que lleguen los recibos cumplidamente las facturas a la dirección **CRA 19 22-23 MODULO 2**, en aras de que no vuelva a tener este tipo de inconvenientes se procederá a oficiar a la empresa encargada de dicha labor, para que la facturación sea entregada de forma oportuna. En caso tal de que se vuelva a presentar dicha situación, puede solicitar la factura de manera virtual a través del correo atencionalciudadano@epa.gov.co **Matricula 145067**.
8. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matricula 145067**.
9. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, en el sentido de trasladar los saldos a favor que se generan por concepto de servicios no

la empresa de todos
www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780



prestado por parte de la entidad al predio ubicado en **CR 19 22 23 CAFETERIA**, identificado con **Matrícula N° 146361** a la **Matrícula 145067**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, en el sentido de oficiar a la empresa encargada de entregar facturación al predio, para que esta sea entregada de forma oportuna. En caso tal de que se vuelva a presentar dicha situación, puede solicitar la factura de manera virtual a través del correo atencionalciudadano@epa.gov.co **Matrícula 145067**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación reeliquidar **Factura de venta N° 52103485, Cuenta N° 52219044 y Cuenta N° 52553019. Matrícula 146361**, de conformidad con la orden de trabajo realizada el día 01 de diciembre de 2020; y que estos saldos a favor sean trasladados a la **Matrícula 145067**., por concepto de servicios no prestados.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al (a) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.



la empresa de todas
www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780

3. Que mediante Resolución PQRDS 2268 del 28 de julio de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN”**, la entidad procedió a resolver lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS N° 1850 del 23 de junio del 2021 emitido por Empresas Publicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, respecto del predio ubicado en **CRA 19- 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2- CENTRO**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°5 y 7 de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **HÉCTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)”.

4. Que el señor **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA**, elevo recurso de queja, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Que mediante Resolución **No. SSPD- 20218300504035 del 20-09-21** “Por la cual se decide un RECURSO DE QUEJA”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por el señor **HECTOR IVÁN TEJADA MEJIA**, en contra de la decisión PQRSD 2268 de fecha 28 de julio de 2021, emitida por la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución al señor HECTOR IVÁN TEJADA MEJIA, quien en recibe notificaciones en la Calle#12-30 de la ciudad de Armenia-Quindío, haciéndole entrega de una copia de la misma; y en caso de no poderse surtir la notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 7437 de ZOLL.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución al Representante Legal de la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA o a quien haga sus veces, quien puede ubicarse en la Carrera 16 Calle 16 y 17 de la ciudad de Armenia-Quindío, para su cumplimiento, haciéndole entrega de una copia de la misma; y en caso de no poderse surtir la notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma en el evento de existir autorización expresa de la prestadora para efectuar la notificación por correo electrónico, se procederá conforme lo establece el artículo 67 del CPACA a la dirección electrónica: sui@epa.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa”.

6. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, requirió a Empresas Publicas de Armenia expediente de lo resuelto en la decisión Nro. PQRDS-2268 con fecha del 28 de julio de 2021, con el fin de resolver recurso de queja interpuesto por el usuario **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA**, a lo cual la entidad

no atendió a su requerimiento, toda vez que una vez revisado los correos institucionales acomercial@epa.gov.co y atencionalciudadano@epa.gov.co este no fue allegado.

7. Que por lo anterior, la entidad procederá a dar trámite al recurso de reposición interpuesto por el señor **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA**, de conformidad con lo siguiente:
8. Que se trae a colación lo manifestado en Resolución PQRDS 1850 del 23 de junio de 2021, en cuanto a que la entidad procedió oficiar al área encargada de realizar la entrega de facturación, con el fin de la facturación sea entregada de forma oportuna. En caso tal de que se vuelva a presentar que la facturación no llegue a su predio, puede solicitar la factura de manera virtual a través del correo atencionalciudadano@epa.gov.co **Matrícula 145067**.
9. Que en cuanto a lo manifestado en la petición inicial respecto de que el predio ubicado en **CR 19 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2** cuenta con doble matricula, se procedió a verificar en el sistema las matriculas relacionadas **Matricula 145067 y Matrícula 146361**, encontrándose que la entidad observo esta situación y procedió inactivar la matricula que no estaba en servicio **Matricula 146361**, tal y como se evidencia a continuación:

Fecha Ejecucion	2020-12-01 04:16:04	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2020-12-01 04:16:16	Observación	SE INACTIVA LA MATRICULA 146361, YA QUE POR VISITA 672218 SE VERIFICA QUE EL PREDIO CUENTA CON 2 MATRICULAS QUE SURTEN EL MISMO PREDIO. LA MATRICULA CON LA CUAL CANCELA ES LA 145067 PABLO SOSA... ANEXO VISITA DE VERIFICACIÓN.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	173
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS
Usuario	PABLOS	Cedula	1

10. Que de lo anterior, verificado en el sistema se puede evidenciar que a la **Matricula 146361**, se le realizaron tres (3) cobros tal y como se señalan a continuación:
 - **Factura de venta N° 52103485** por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS (\$48.315) M/CTE**, por concepto de instalación de medidor y válvula antifraude.
 - **Cuenta N° 52219044** por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$11.720) M/CTE**, por concepto de cargos fijos Acueducto y Alcantarillado.
 - **Cuenta N° 52553019** por valor de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$67.504) M/CTE**, por concepto de cargos fijos Acueducto, Alcantarillado y producción de Aseo.
11. Que de acuerdo a lo anterior, mediante **Resolución PQRDS 1850** del 23 de junio de 2021, la entidad procedió a realizar reliquidar las cuentas **N° 52103485, Cuenta N° 52219044 y Cuenta N° 52553019. Matrícula 146361** y trasladar estos saldos a la **Matricula 145067**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 148 de la ley 142 de 1994, el cual dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones

uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)”.

12. Que así mismo el usuario solicita se revise el predio identificado con **Matricula 145067**, toda vez que manifiesta que este mide menos de 20 metros cuadrados, a lo cual la entidad procedió a realizar visita de verificación encontrando lo siguiente:

“USO COMERCIAL. 1 LAVAPLATOS. NUMERO DE PERSONAS 1. SE VERIFICO ACOMETIDA BAJO LLAVE. CAJILLA CON 4 MEDIDORES. SE VERIFICO MODULO 2, FUNCIONA VENTA DE JUGOS Y VARIOS CON AREA APROXIMADA 1.50 X 2 MTS”.

13. Que el **Decreto 2981 de 2013**, en su artículo segundo- Definiciones, dispone:

“**Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. **Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual**”.

14. Que, es importante aclarar al usuario, que la entidad si dio respuesta de fondo a su solicitud, ya que de las revisiones realizadas al predio en virtud de su petición inicial, la entidad procedió a realizar la modificación en el cobro de la tarifa en el sentido de que se continuará facturado bajo 1 UNIDAD RESIDENCIAL estrato 4, teniendo en cuenta que el local mide menos de 20m2, generando así un beneficio al usuario, el inconveniente se presentó en el sistema en el momento de la emisión de las facturas, en las cuales no tuvo en cuenta dicho ajuste y continuo el cobro normal, por lo cual se procedió a ajustar las cuentas de aseo **No.54890917 No.55229363 No.55568057 No.55907373. Matricula 145067**

Fecha Ejecucion	2021-06-28 10:48:55	Programa	WFLEGA
Código Estado Orden Actividad	3	Observación	PROCEDE REALIZAR CAMBIO DE TARIFA DE PEQUEÑO PRODUCTOR A ESTRATO 4 RESIDENCIAL EN EL SERVICIO DE ASEO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL LOCAL TIENE UN AREA MENOR A 20 M2. PQRDS 1850 DEL 23 DE JUNIO 2021. ABOGADA LUISA GIL
Descripción	LEGALIZADA	Código Técnico	4437
Usuario	jdolayal	Nombre	LUIS ALFONSO GARCIA

15. Que, del ajuste realizado a la **Matricula No.145067** en relación a la disminución de la tarifa a estrato 4 Residencial, se generó en total un descuento de la deuda actual del predio por valor de **\$121.887**.

16. Que en cuanto a lo manifestado en su escrito de compulsar copias a los entes de control, me permito informarle que nuestra autoridad máxima es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual tendrá conocimiento de la presenta resolución una vez se surta la notificación personal del presente acto administrativo.

17. Que se informa y aclara al usuario que la entidad mediante RESOLUCIÓN PQRDS 1850 del 23 de junio de 2021, procedió aplicar descuentos por concepto de “SERVICIOS NO PRESTADOS” de la **Matricula**



146361, pasando estos saldos a favor a la matricula que actualmente surte el predio ubicado en CR 19 22 CONTROL SEMAFORICO MODULO 2, **Matricula 145067**.

18. Que dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1850 del 23 de junio de 2021. Matricula 145067**.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR lo resuelto en la **RESOLUCIÓN PQRDS 1850 del 23 de junio de 2021**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. **Matricula 145067**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (a) peticionario (a), señor(a) **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA**, de la presente Resolución. **Matricula 145067**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (a) peticionario (a), señor(a) **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 145067**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (a) peticionario (a), señor(a) **HECTOR IVÁN TEJADA MEJÍA** que, una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.

Notificador